



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Restitución de bien inmueble arrendado
Demandante	Parroquia San José de Génova
Demandado	Jairo Suarez Beltrán
Asunto	Inadmite demanda
Radicación	633024089001-2021-00011-00

En atención a la constancia inmediatamente anterior, y una vez revisado el escrito y el anexo allegados con el fin de subsanar la demanda, advierte el Despacho que si bien es cierto se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a través de mensaje de WhatsApp al número celular 3207962831 y corrigió la inconsistencia advertida respecto al nombre del representante legal de la parte actora, no es menos cierto que se omitió remitir al demandado copia del escrito de subsanación, tal y como lo señala el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2021.

Consecuente con lo anterior, se tiene que la demanda será inadmitida nuevamente con el fin de que la parte demandante proceda a subsanar la deficiencia avistada

Por lo expuesto el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, presentada por la PARROQUIA SAN JOSE con domicilio en Génova, Quindío, a través de apoderado judicial en contra del señor JAIRO SUAREZ BELTRAN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de rechazo.

TERCERO Reconocer personería al abogado JHON JAIRO SANCHEZ GÓMEZ, identificado con la c.c. 18.495.269 y t.p. 147.998, para los efectos a los que se contrae el presente auto.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e1de13f4061630bef2566a32dc524cdbcd5db4f4a7782e07f59b270304
ccbbe**

Documento generado en 16/04/2021 10:09:25 AM

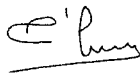
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 029

FIJACIÓN: 19-04-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria